

*Las peculiaridades de los ríos de Cantabria, con sus tres vertientes, cantábrica, atlántica y mediterránea, han dado lugar a la existencia de una rica y variada abundancia de especies piscícolas, que constituyen una parte importante de su biodiversidad, y que es preciso conservar.*

# La conservación y gestión de los recursos piscícolas en los ríos de Cantabria

Carlos García de Leániz, Ángel Serdio, Sofía Consuegra  
Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza  
Centro Ictiológico de Arredondo

Los ríos que nacen en las estribaciones de la Cordillera Cantábrica son en general de curso corto y aguas rápidas, debido a la cercanía de la costa y las elevadas pendientes, y en ellos abundan los salmónidos y otras especies migradoras, como el sábalo o la anguila. Al sur de la Cordillera encontramos ríos como el Camesa, que vierten en la costa atlántica a través del Duero, o como el Ebro, que lo hacen en el Mediterráneo. Se trata de ríos de menor pendiente donde abundan los ciprinidos y otras especies de aguas más lentas, faltando los peces migradores.

Esta riqueza piscícola hace de los ríos cántabros el marco ideal para el desarrollo de la pesca deportiva, una actividad que en nuestra región genera gran interés, como lo demuestra el elevado número de licencias de pesca que se expiden anualmente. (Fig. 1) y que se basa de manera casi absoluta en la captura de salmónidos (salmón atlántico y trucha común).

La práctica de la pesca deportiva en estos ríos hace lógicamente necesaria la elaboración de medidas específicas de gestión encaminadas tanto a regular dicha

actividad como a garantizar la conservación del recurso. En Cantabria, la legislación vigente en materia de pesca es la Ley de pesca de 1942, no existiendo todavía ninguna legislación autonómica específica para esta materia. La ordenación se rige por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden General de Vedas a principios de año, detallándose en ella las medidas puntuales de gestión que afectan a cada una de las cuencas, así como las zonas y horas en que el ejercicio de la pesca está permitido.

El objeto primordial de la Orden General de Vedas es armonizar el ejercicio de la pesca -un interés particular que disfruta un subconjunto de la sociedad- con el mantenimiento de la variedad y riqueza de los ecosistemas fluviales -un interés general, patrimonio de toda la sociedad. Para ello se establecen medidas generales encaminadas a delimitar los tramos fluviales objeto de explotación, a limitar el esfuerzo de pesca, las capturas, o el tamaño mínimo de los ejemplares de las especies más vulnerables con objeto de evitar tanto la sobreexplotación como la extracción de ejemplares que aún no se han llegado a reproducir.

## LAS ESPECIES DE PECES PRESENTES EN LOS RÍOS DE CANTABRIA SON LAS SIGUIENTES:

### MIGRADORAS

Lamprea marino (*Petromyzon marinus*). Tramos bajos del Nansa y Duero.  
Sábalo (*Alosa alba*). Tramo bajo del Asón.  
Anguila europea (*Anguilla anguilla*). Todos los ríos de la vertiente cantábrica.  
Salmón atlántico (*Salmo salar*). Asón, Pisu, Duero y Duero.

### ESTUARINAS

Lisa (*Labeo labiosa*). Asón, Asón, Miera, Pisu, Nansa y Duero.  
Platija (*Platichthys flesus*). Asón, Asón, Miera, Pisu, Nansa y Duero.

### RESIDENTES

Trucha común (*Salmo trutta*). Todos los ríos excepto los tramos más contaminados.  
Bachín común (*Bachín borealis*). Camesa.  
Bachín de Guadalupe (*Bachín guadalupensis*). Asón y Ebro.  
Bachín de río (*Chondrostoma toxostoma*). Camesa.  
Mudriño (*Chondrostoma toxostoma*). Asón, Asón, Pisu y Ebro.  
Barriguetón (*Chondrostoma toxostoma*). Ebro y Camesa.  
Dardallo (*Chondrostoma toxostoma*). Ebro y Camesa.  
Piscón (*Phoxinus phoxinus*). Todos los ríos excepto los tramos más contaminados.  
Lanzolobón (*Cobitis calderoni*). Ebro y Camesa.  
Cabrío de río (*Rasbora daniconius*). Ebro.  
Español (*Gambusia holbrooki*). Camesa y marismas.

### INTRODUCIDAS

Trucha marrón (*Oncorhynchus mykiss*). Asón, Asón, Pisu, Nansa, Duero y Ebro.  
Salmón (*Salmo gairdneri*). Tramo bajo del Nansa.  
Guppy (*Gambusia affinis*). Embalse de Alba.  
Gobio (*Gobio gobio*). Nansa, Ebro y Camesa.  
Black bass (*Morone saxatilis*). Embalse de Alba y Ebro.

Se recogen así mismo medidas especiales de protección como el retraso de la apertura de la temporada de la trucha en los tramos salmoneros, con objeto de reducir la mortalidad de los juveniles de salmón, o la prohibición en algunos tramos de determinados cebos poco selectivos o con riesgo de introducir organismos foráneos (cebo vivo).

Las especies más pescadas en los ríos cántabros, y por tanto las más necesitadas de protección, incluyen los dos salmónidos autóctonos de estos ríos, la trucha común (*Salmo trutta*) -tanto en su forma residente como migradora- y el salmón atlántico (*Salmo salar*). Al igual que en la mayoría de CCAA, Cantabria prohíbe desde 1994 la comercialización de ambas especies, en un intento de evitar la sobreexplotación de unos ejemplares por los que en el pasado se llegaba a pagar sumas muy elevadas. Así mismo, los ríos salmoneros y trucheros se dividen en tramos libres y acotados, limitándose en estos últimos el número de pescadores por día, y por tanto el esfuerzo de pesca.

En Cantabria la trucha común es en general abundante y habita la práctica totalidad de unos cursos fluviales de hábitat muy variado, que han dado lugar a un rico y variado mosaico de poblaciones diferentes. Al contrario que en algunas otras regiones, se trata todavía de poblaciones exclusivamente salvajes, no afectadas por la repoblación de ejemplares de piscifactoría, ni por la introgresión de genes alóctonos. Las medidas de conservación contempladas en la ordenación de su pesca incluyen la limitación del cupo diario de capturas, reducida este año a 10 truchas por pescador y día, y el establecimiento de un tamaño mínimo de captura en 19 cm, excepto en los cotos, debiéndose devolver al río

todas las truchas de menor tamaño. Además, a partir de 1999 se establecieron dos tramos de captura y suelta, en un intento de aumentar el número de ejemplares que sobreviven hasta la reproducción.

***Las especies más pescadas en los ríos cántabros, y por tanto las más necesitadas de protección, incluyen los dos salmónidos autóctonos de estos ríos, la trucha común (*Salmo trutta*) y el salmón atlántico (*Salmo salar*)***

El análisis de las pesquerías indica sin embargo que el cupo de capturas es todavía para la trucha demasiado alto. Los estudios realizados en el Centro Ictiológico de Arredondo durante los años 1998-2000 a partir de los análisis de las cestas de los pescadores indican que las capturas medias de trucha por pescador y día se cifran en 2.5 ejemplares, siendo excepcional el pescador que sobrepasa las 6 capturas. Aunque dicha tasa de captura es bastante alta si consideramos que representa a menudo 1-2 truchas por cada hora efectiva de pesca, se encuentra claramente por debajo del cupo permitido de captura, lo cual plantea la cuestión de la utilidad de un cupo tan elevado.

El cupo de capturas no representa en cualquier caso el total de extracciones, ya que existe un importante número de truchas que son devueltas al río por ser inferiores al tamaño reglamentario, más o menos abundantes según la anchura de tramo de río en el que se esté pescando. La mortalidad sufrida por dichos ejemplares, que supera en ocasiones las propias capturas, debe ser tenida también en cuenta a la hora de fijar los cupos y los tamaños mínimos.

En el caso del salmón atlántico, la armonización de la actividad piscícola con la conservación de la especie resulta particularmente

compleja, al tratarse de una especie que sólo se reproduce normalmente una vez en la vida y cuya extracción de adultos se realiza siempre en plena migración reproductiva. Carecen por ello de sentido en esta especie la fija-

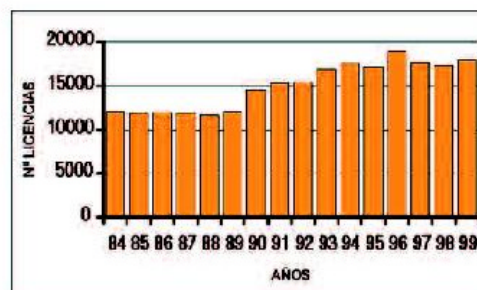
ción de tamaños mínimos de captura, o las fechas de inicio y cierre de la veda: los salmones adultos presentes en el río son siempre reproductores en diferente estado de maduración.

Las principales medidas de conservación del salmón recogidas en la normativa vigente incluyen la prohibición de su comercialización mencionada anteriormente, el establecimiento de un período de pesca (mediados de

años, las capturas del salmón en Cantabria han continuado disminuyendo al igual que en el resto de España, y reflejan una disminución generalizada en el tamaño de las poblaciones. Dichas poblaciones (Asón, Pas, Nansa y Deva) se encuentran a menudo por debajo del umbral anual de equilibrio (250 reproductores), y aunque existe ya un plan específico de recuperación basado en la investigación y en la cría en cautividad, resulta obvia la necesidad de mayores medidas legales de protección, siempre difíciles de adoptar en el caso del salmón, pero que deben estar inspiradas en el principio general de precaución.

En este sentido, los cambios introducidos por la normativa de 2001, donde se amplían después de varios años los tramos acotados y se introducen pequeñas reservas y otras medidas de protección, constituyen sin duda un primer paso de cara a la posible elaboración de

Licencias de Pesca Fluvial Expedidas en Cantabria. 1984-1999.



Marzo a finales de Julio), de cupos de captura (un salmón por pescador y día en los tramos libres y tres salmones por coto y día), la limitación de determinados cebos y señuelos en algunos acotados, la creación de pequeñas zonas vedadas, y el retraso de 15 días en la apertura de la temporada de pesca de la trucha en algunos tramos salmoneros para reducir la captura de juveniles.

A pesar de tales medidas, que son prácticamente idénticas a las existentes hace 30

una futura Ley de Pesca Fluvial autonómica, que deberá tarde o temprano sustituir la vieja ley de 1942.

Una nueva Ley de Pesca Fluvial regularía sin duda la actividad piscícola de manera más adecuada a la creciente demanda social y al estado actual de nuestros ecosistemas fluviales, armonizando los nuevos usos del río e incorporando las diversas directivas comunitarias y normativas de conservación recogidas en el contexto internacional. ♦